



ORDENANZA DE EXONERACIÓN DE LA TASA POR EL USO DEL ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA, TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ASEO PÚBLICO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL; Y, TASA POR SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LOS COMERCIANTES AUTÓNOMOS DE LA CALLE ALAJUELA Y DE LA PARROQUIA PICOAZÁ DEL CANTÓN PORTOVIEJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cantón Portoviejo, como es de conocimiento general, fue gravemente afectado por el movimiento telúrico de 7.8 en la escala de Richter del 16 de abril del 2016; ocasionando múltiples daños, entre ellos, la devastación de la zona comercial del cantón; por lo que ha sido necesario adoptar medidas que permitan mitigar los efectos económicos y sociales de la catástrofe ocurrida, entre ellas la reubicación temporal del comercio autónomo de Portoviejo.

Como aporte de la administración municipal a la reactivación de la económica local e incentivo a los comerciantes afectados del terremoto se expidió ORDENANZA DE EXONERACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS Y REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS A SUJETOS PASIVOS DEL CANTÓN PORTOVIEJO AFECTADOS POR EL TERREMOTO DE 16 DE ABRIL DE 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 830, 31 de Agosto de 2016, así como la ORDENANZA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE PORTOVIEJO: MEDIDAS EMERGENTES, publicada en el Tercer Suplemento No. 866, 20 de Octubre de 2016 a través de las cuales se exonera a los comerciantes autónomos del cantón Portoviejo afectados por el Terremoto del pago del 100% de la tasa por ocupación del espacio público; tasa de recolección de basura, aseo público y saneamiento ambiental; y, de la tarifa correspondiente al permiso de ocupación del espacio público, por el periodo comprendido entre el 1 de abril hasta el 31 de diciembre del año 2016.

El Concejo Municipal en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017 aprobó en segundo debate la ORDENANZA DE EXONERACION DE LA TASA POR EL USO DEL ESPACIO EN LA VIA PÚBLICA DE LOS COMERCIANTES AUTÓNOMOS DE LA CALLE ALAJUELA Y DE LA PARROQUIA PICOAZÁ DEL CANTON PORTOVIEJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, misma que fue sancionada por el Alcalde el 10 de noviembre del 2017 y publicada en el Registro Oficial - Edición Especial No. 149 del 18 de diciembre del 2017.

Con fecha 16 de febrero de 2018 fue sancionada la PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE EXONERACION DE LA TASA POR EL USO DEL ESPACIO EN LA VIA PÚBLICA DE LOS COMERCIANTES AUTÓNOMOS DE LA CALLE ALAJUELA Y DE LA PARROQUIA PICOAZÁ DEL CANTÓN PORTOVIEJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.

Con fecha 04 de mayo del 2018, fue sancionada la ORDENANZA DE EXONERACION DE LA TASA POR EL USO DEL ESPACIO EN LA VIA PÚBLICA, TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ASEO PÚBLICO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL; Y, TASA POR SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LOS COMERCIANTES AUTÓNOMOS DE LA CALLE ALAJUELA Y DE LA PARROQUIA PICOAZÁ DEL CANTON PORTOVIEJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.



Mediante trámite 2019-007342, de fecha 14 de enero del 2019 los Comerciantes Autónomos de la calle Alajuela y parroquia Picoazá del cantón Portoviejo solicitan que al igual que en los años 2016, 2017 y 2018 la exoneración del pago del uso del espacio público, de la tasa de recolección de basura, aseo público y saneamiento ambiental, así como también de la tasa de servicio de información correspondiente al 2019, por la mala situación económica y comercial que están atravesando el comercio autónomo de Portoviejo.

En razón que los comerciantes autónomos de la calle Alajuela y parroquia Picoazá han exhortado la aplicación de la exoneración del año 2018 en las mismas condiciones que se concedió en el año 2016, 2017 y 2018, se presenta ante el Concejo Municipal el proyecto de ORDENANZA DE EXONERACION DE LA TASA POR EL USO DEL ESPACIO EN LA VIA PÚBLICA, TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ASEO PÚBLICO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL; Y, TASA POR SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LOS COMERCIANTES AUTÓNOMOS DE LA CALLE ALAJUELA Y DE LA PARROQUIA PICOAZÁ DEL CANTON PORTOVIEJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los literales b) y e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal lo siguiente: b) ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón; y, e) crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, los literales a), b); y, c) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribuciones del concejo municipal lo siguiente: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y, c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar,



exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor, del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Que, el artículo 31 del Código Tributario establece que exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social, y siendo que en el presente caso existen motivos de orden económico;

Que, el artículo 122 del Código Tributario, considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal.

Que, artículo 308 del código ibídem indica que el administrador del tributo reglamentará la forma, oportunidad y parámetros de liquidación y reembolso de los tributos indebida o excesivamente pagados.

Que, El Concejo Municipal aprobó la ORDENANZA DE EXONERACION DE LA TASA POR EL USO DEL ESPACIO EN LA VIA PÚBLICA DE LOS COMERCIANTES AUTÓNOMOS DE LA CALLE ALAJUELA Y DE LA PARROQUIA PICOAZÁ DEL CANTÓN PORTOVIEJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, misma que fue sancionada por el Alcalde el 10 de noviembre del 2017 y publicada en el Registro Oficial - Edición Especial No. 149 del 18 de diciembre del 2017.

Que, con fecha 16 de febrero de 2018 fue sancionada la PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE EXONERACIÓN DE LA TASA POR EL USO DEL ESPACIO EN LA VIA PÚBLICA DE LOS COMERCIANTES AUTÓNOMOS DE LA CALLE ALAJUELA Y DE LA PARROQUIA PICOAZÁ DEL CANTÓN PORTOVIEJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 y publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 374 del martes 27 de marzo del 2018.

Que, Con fecha 04 de mayo del 2018, fue sancionada la ORDENANZA DE EXONERACIÓN DE LA TASA POR EL USO DEL ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA, TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ASEO PÚBLICO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL; Y, TASA POR SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LOS COMERCIANTES AUTÓNOMOS DE LA CALLE ALAJUELA Y DE LA PARROQUIA PICOAZÁ DEL CANTON PORTOVIEJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 y publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 521 del lunes 20 de agosto del 2018.

En ejercicio de la facultad que le confiere el art. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN

PORTOVIEJO



PORTOVIEJO
nace de ti

EXPIDE:

ORDENANZA DE EXONERACIÓN DE LA TASA POR EL USO DEL ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA, TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ASEO PÚBLICO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL; Y, TASA POR SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LOS COMERCIANTES AUTÓNOMOS DE LA CALLE ALAJUELA Y DE LA PARROQUIA PICOAZÁ DEL CANTÓN PORTOVIEJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- El objeto de la presente ordenanza es establecer exoneraciones de la tasa por el uso del espacio en la vía pública, tasa de recolección de basura, aseo público y saneamiento ambiental; y, tasa por servicio de información de los comerciantes autónomos de la calle Alajuela y de la Parroquia Picoazá que temporalmente se encuentran en la calle Alajuela y Parroquia Picoazá, correspondiente al año 2019.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- La presente ordenanza rige para los comerciantes autónomos que temporalmente se encuentran en la calle Alajuela y en la Parroquia Picoazá del cantón Portoviejo.

Artículo 3.- Competencia.- El GAD Municipal del cantón Portoviejo es competente para crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Artículo 4.- Definiciones.- Para un mejor entendimiento y aplicación de la presente Ordenanza, se establecen las mismas definiciones de la Ordenanza de Exoneración de la Tasa por el Uso del Espacio en la Vía Pública de los Comerciantes Autónomos de la calle Alajuela y de la Parroquia Picoazá del Cantón Portoviejo correspondiente al año 2017.

TITULO II

EXONERACIONES A COMERCIANTES AUTÓNOMOS DE LA CALLE ALAJUELA Y DE LA PARROQUIA PICOAZÁ DEL CANTON PORTOVIEJO

CAPÍTULO I

EXONERACIONES DE LA TASA POR EL USO DEL ESPACIO EN LA VIA PÚBLICA, TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ASEO PÚBLICO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL; Y, TASA POR SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LOS COMERCIANTES AUTÓNOMOS DE LA CALLE ALAJUELA Y DE LA PARROQUIA PICOAZÁ DEL CANTÓN PORTOVIEJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019

Art. 5.- Exoneración.- Se exonera el 100% de la tasa por ocupación de espacio público, tasa de recolección de basura, aseo público y saneamiento ambiental; y, tasa por servicio de información de los comerciantes autónomos de la calle Alajuela y de la parroquia Picoazá del cantón Portoviejo correspondiente al año 2019, por el periodo comprendido entre el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, a los comerciantes autónomos que temporalmente se encuentran en la calle Alajuela y en la Parroquia Picoazá del cantón Portoviejo.

Los beneficiarios de esta exoneración deberán constar en los registros catastrales de la Municipalidad y obtener sin costo el permiso establecido para el desarrollo de sus actividades.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: La exoneración de las tasas establecidas en la presente ordenanza no aplica para entidades del sector público ni para sujetos dedicados al desarrollo de actividades de intermediación monetaria realizada por la banca comercial, cooperativas, cajas de ahorro y similares.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La Dirección Financiera del GAD Municipal del cantón Portoviejo procederá con el trámite administrativo pertinente para la baja de las obligaciones mensuales que se están exonerando con la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Le corresponde a la Dirección Financiera del GAD Municipal del cantón Portoviejo presentar al Concejo Municipal las reformas presupuestarias necesarias que se ocasionen por aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los 25 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO



Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la ORDENANZA DE EXONERACIÓN DE LA TASA POR EL USO DEL ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA, TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ASEO PÚBLICO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL; Y, TASA POR SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LOS COMERCIANTES AUTÓNOMOS DE LA CALLE ALAJUELA Y DE LA PARROQUIA PICOAZÁ DEL CANTÓN PORTOVIEJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 11 de abril y 25 de abril de 2019, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 25 de abril de 2019.


Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.- En la ciudad de Portoviejo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve, a las 10H20.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la ORDENANZA DE EXONERACIÓN DE LA TASA POR EL USO DEL ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA, TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ASEO PÚBLICO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL; Y, TASA POR SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LOS COMERCIANTES AUTÓNOMOS DE LA CALLE ALAJUELA Y DE LA PARROQUIA PICOAZÁ DEL CANTÓN PORTOVIEJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.


Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.- Portoviejo, 26 de abril de 2019.- 15H30.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO la ORDENANZA DE EXONERACIÓN DE LA TASA POR EL USO DEL ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA, TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ASEO PÚBLICO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL; Y, TASA POR SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LOS COMERCIANTES AUTÓNOMOS DE LA CALLE ALAJUELA Y DE LA PARROQUIA PICOAZÁ DEL CANTÓN PORTOVIEJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, y procédase de acuerdo a la Ley.



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN

PORTOVIEJO



PORTOVIEJO

nace de ti

Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Proveyó y firmó el Ing. Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón Portoviejo, el día viernes 26 de abril de 2019, a las 15h30.- Lo Certifico:

Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E